



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD _____

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

PAULA CAROLINA ZULUAGA CATAÑO

CARGO

SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

DEPENDENCIA

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO ☐

INVERSIÓN (*) ☒

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

EJE

SECTOR

PROGRAMA

META

NOMBRE DEL PROYECTO

CÓDIGO BPPIN

SOCIAL Y PRODUCTIVO

DESARROLLO ECONÓMICO

CHIA CRECE CON EMPLEO Y EMPRENDIMIETNO

SEGURO

111. IMPLEMENTAR VEINTE (20) PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL AUTO SOSTENIMIENTO Y LA ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, DURANTE EL CUATRIENIO.

Generación de Competividad Segura para Empleo y Emprendimiento en el Municipio de Chía

2020251750022

(*) Por tratase de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

PERFIL REQUERIDO

IDONEIDAD: Acreditación De educación básica secundaria de conformidad con el Decreto 047 de 2024.

EXPERIENCIA: Deberá contar veinticinco (25) meses o más relacionados con el objeto del presente proceso.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

OBLIGACIONES	
1.	Acompañar en la realización de visitas de seguimiento a los proyectos productivos individuales y asociativos que han sido asignados durante los años 2022 y 2023, conforme a programación concertada con el supervisor
2.	Acompañar el proceso para la preparación de la convocatoria de los nuevos proyectos productivos de la población víctima del conflicto armado asentados en el Municipio de Chía promovidos por la Secretaría para el Desarrollo Económico.
3.	Apoyar la articulación de los proyectos productivos de Víctimas del conflicto Armado con el programa de Emprendimiento, para la participación en vitrinas y espacios de promoción y comercialización.
4.	Prestar apoyo de manera permanente al supervisor, en los requerimientos de la Personería Municipal, de los procesos que se adelanten con la población víctima del conflicto armado.
5.	Brindar apoyo en las actividades realizadas en beneficio de la población víctima del conflicto armado (mesas de trabajo, foros, reuniones y comités).
6.	Reportar mensualmente en el formato que entrega la dependencia, el avance del presente contrato, enmarcado en la meta 111 del plan de desarrollo, incluyendo los soportes del respectivo trabajo realizado (actas, presentaciones, toma de fotografías, registros de control y/o listas de asistencia).
7.	Las demás que por competencia y con relación al presente contrato se requieran y sean acordada con el supervisor.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de Secretaria de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: De acuerdo a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el presente proceso se determina que no existe personal de planta en la administración que cumpla con dichas las actividades de implementación de proyectos productivos de la población víctima del conflicto armado. Para ello deberá apoyar el proceso de convocatoria, acompañará el proceso de selección, realizando un diagnóstico de las personas víctimas del conflicto armado que luego de surtir el proceso, sean elegidas beneficiarias y se tenga un panorama respecto a su actual condición. Así mismo, se realizará seguimiento a los proyectos productivos asignados en vigencias anteriores, para evaluar el estado actual del mismo, dando las recomendaciones que correspondan, buscando promover la mejora de la calidad de vida y el crecimiento de estos proyectos para el bienestar de este grupo poblacional. Por lo anterior, se deberá acreditación De educación básica secundaria de conformidad con el Decreto 047 de 2024 y Deberá contar veinticinco (25) meses o más relacionados con el objeto del presente proceso, que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación de conformidad con el Decreto 047 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.

Cordialmente,

PAULA CAROLINA ZULUAGA CATAÑO	
NOMBRE	FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de MAR 2024 del año _____

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.